

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL COSUMIDOR Y EL
CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Las suscritas, **YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cero uno siete dos guión uno, presidenta de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, creada por Decreto Legislativo N° 776, del dieciocho de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 166, Tomo 368, de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro; en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, según Acuerdo Ejecutivo N° 579, emitido por el señor Presidente de la República, con fecha doce de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número 234 tomo 393 de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y por otra parte **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, profesora en educación especial, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos cero dos nueve uno dos cero guion siete, actuando en su calidad de Presidenta y representante del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONAIPD–**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce–cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo N° 80, publicado en el Diario Oficial N° 116, Tomo 387 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, y cuya representación le corresponde al presidente del Consejo según lo previsto en el artículo 6 letra c) del referido Decreto.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo. De igual manera, el artículo 3 de la carta magna, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II) Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo N° 888, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo 347,



CA *ym*

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en el plano adjunto, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL:

- 1) Espacio A: Sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.98 metros de ancho por 23.90 metros de largo
- 4) Espacio D: Oficina de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo
- 5) Espacio D1: bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.40 metros de largo

EN EL SEGUNDO NIVEL:

- 1) Espacio E: Oficina de 3.79 metros de ancho por 11.62 metros de largo
- 2) Espacio F: Oficina de 6.45 metros de ancho por 4.10 metros de largo
- 3) Espacio G: Una sala de capacitaciones con medidas de 6.04 metros de ancho por 13.71 metros de largo, la cual será de uso compartido, para lo cual deberá elaborarse conjuntamente el instructivo respectivo.
- 4) Espacio G1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1.87 metros de largo que será de uso compartido.
- 5) Espacio G2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo que será de uso compartido.

El servicio sanitario correspondiente al segundo nivel, que se encuentra fuera de la sala de capacitaciones, será de uso compartido entre el personal de ambas instituciones.

Los accesos de circulación en ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido.

EN EL PARQUEO:

El CONAIPD, tendrá derecho a utilizar seis espacios para parqueo de su personal.

de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.

- III) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese período.
- IV) Que por el Convenio suscrito por el presidente de la Defensoría del Consumidor y la presidenta de Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once, se acordó el préstamo de uso de los pisos uno y parte del dos del edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, así como, cuatro espacios para el parqueo de personal de dicho Consejo.
- V) Que el plan quinquenal para el desarrollo 2009-2014 establece como una de sus líneas prioritarias la atención a personas con discapacidad como un requisito indispensable para reducir las brechas del desarrollo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de préstamo de uso de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y así como cuatro espacios del parqueo de dicho edificio, entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad que en adelante se denominará "CONAIPD" y la Defensoría del Consumidor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD, conforme lo expresado, el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la **DEFENSORIA DEL COSUMIDOR**, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
- b) Establecer plena comunicación con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. La Defensoría del Consumidor, asumirá los pagos de los servicios mencionados por los meses de enero a septiembre del año correspondiente.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de indole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones.
- d) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable, que corresponda a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. El CONAIPD asumirá los pagos de los servicios mencionados por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año correspondiente.

IV. ANEXOS:

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo los documentos elaborados posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este convenio.

V. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil doce. Sin embargo, éste podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

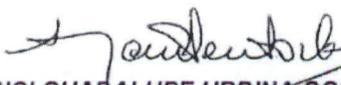
El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

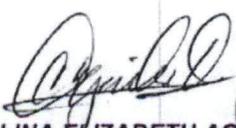
- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Para la coordinación técnica del presente convenio, deberá designarse a una persona por parte de la Defensoría del Consumidor y otro por el CONAIPD.
- 2. Lo no previsto en el presente Convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.
- 3. Se anexa al presente convenio el plano de ubicación respectivo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes. Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.


YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
CONAIPD